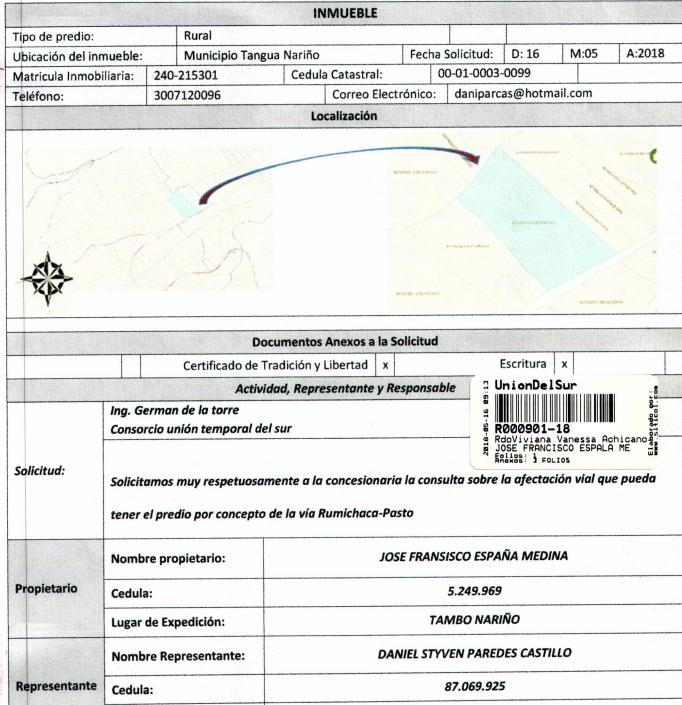




DISEÑO Y CONSTRUCCION

SOLICITUD AFECTACION VIAL







no genera derechos especiales. Solo constituye el trámite sobre consulta sobre afectación vial.

Este documento no expresa ninguna decisión con respecto a lo solicitado ni representa licencia de funcionamiento y

PASTO NARIÑO

Lugar de Expedición:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180322570711585050

Nro Matrícula: 240-215301

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 02:40:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: TANGUA VEREDA: CEBADAL FECHA APERTURA: 16-12-2009 RADICACIÓN: 2009-240-1-96941 CON: CERTIFICADO DE: 16-12-2009 CODIGO CATASTRAL: 00 02 0003 0099COD CATASTRAL ANT: ****

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

......SEGUDO LOTE RURAL DENOMINADO, ARRAYAN UBICADO EN LA VEREDA CEBADAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA CON AREA DE DOS (2) HECTOMETROS Y 5000 M2 LINDROS Y DEMAS V ER ESCRITURA 857 DE 07-04-1976 NOTARIA 2ª PASTO REGISTRADA A FOLIOS 089 PARTIDA 779

DEL LIBRO 1.DE REGISTRO TOMO 2 IMPAR MATRICULA 133/46 TOMO 5 DE TANGUA (DCTO-LEY 1711/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE ARRAYAN CEBADAL TANGUA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de intégración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 857 DEL 07-04-1976 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MEJIA ROSA

CC# 27039265

A: MEJIA GUERRERO EDGAR REINALDO

CC# 5198009 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 857 DEL 07-04-1976 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GUERRERO EDGAR REINALDO

CC# 5198009

A: GUERRERO DE MEJIA ROSA

CC# 27039265

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-240-6-21572

Doc: ESCRITURA 6749 DEL 18-12-2009 NOTARIA CUARTA DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO DE MEJIA ROSA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-240-6-21572



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180322570711585050

Nro Matrícula: 240-215301

Pagina 2

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 02:40:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6749 DEL 18-12-2009 NOTARIA CUARTA DE PASTO

VALOR ACTO: \$10,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GUERRERO EDGAR REINALDO

A: MEJIA BENAVIDES DORIS GILMA

CC# 30732450 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-2012 Radicación: 2012-240-6-21602

Doc: ESCRITURA 6616 DEL 17-12-2012 NOTARIA CUARTA DE PASTO

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA TOTAL. LOTE DE JERRENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL-ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio incon

DE: MEJIA BENAVIDES DORIS GILMA

A: ESPAÑA MEDINA JOSE FRANCISCO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

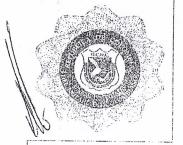
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-240-1-26711

FECHA: 22-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO



ESCRITURA NUMERO:

SEIS MIL SELECIENTO

DIECISEIS (6.616)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DICHMBRE 17 DEL 2012

INFORMACION DE DATOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION

No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO .-

NATURALEZA DEL ACTO:

COMPRAVENTA

MATRICULA INMOBILIARIA: 240-215301

CEDULA CATASTRAL:

00-01-0003-0099

TIPO DE PREDIO:

RURAL

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(A):

DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES -

C.C. No. 30.732.450 DE PASTO-MARINO

COMPRADOR(A):

IOSE FRANCISCO ESPAÑA MEDINA

C.C. No. 5.249.969 DE EL TAMBO-NARIÑO

CUANTIA DEL ACTO:

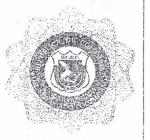
\$11.000.000.00

En/la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los diecisiete (17), días del mes de Diciembre, del año Des Mil Dece (2012), ante mi, JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario cuarto del circulo de Pasto, Compareció: DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES, Mayor de edad, vecino(s) de esta ciudad, de estado civil casada, Identificado (s) con la(s) céduta(s) de ciudadanía No(s). 30.732.450 expedida(s) en Pasto (N.), de todo lo cual doy fe y manifestó (aron): PRIMERO.- Que transfiere(n) a título de venta real y enajenación perpetua en favor de: JOSE FRANCISCO ESPAÑA MEDINA, mayor de edad, vecino (a) esta ciudad, de estado civil soltero, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.249.969 expedida en El Tambo (N.,, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, denominado " ARRAYAN o CEBADAL, ubicado en el Municipio de Tangua (N.), con una extensión aproximada de 2 hectáreas 5.000 metros cuadrados, comprendido



030

dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición así: PIE, con predios de Concha Álava, Margarita y José María Puchana, zanjón de agua al medio; COSTADO DERECHO, con los de Efigenia Mejía, carretera Panamericana al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con los de Olmedo Benavides y herederos de Manuel Muñoz, zanja al medio y termina.-PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida y los linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. VENTA TOTAL.-SEGUNDO: TRADICION.: El (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió (eron) el inmueble que vende mediante escritura pública No. 6.749 de fecha 18 de diciembre de 2.009, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.-240-215301, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N.).- TERCERO.- Que el precio de la venta es por la suma de:ONCE MILLONES DE PESOSM.L. (\$11.000.000.00) suma que el (la) (los) vendedor (a) (es) declara (n) haber recibido en su totalidad y a su entera satisfacción. CUARTO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes. patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier etra limitación al dominio QUINTO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el (la) Vendedor(a) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. El inmueble dado en venta se entrega con todos sus usos, derechos, costumbres servidumbres y demás acciones consiguientes sin ninguna clase de reser/as.-SEXTO: Que el(la) Vendedor(a) se obliga al saneamiento por evicción 🔰 a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-ACEPTACION: Presente el comprador (a): JOSE FRANCISCO ESPAÑA MEDINA, de las notas civiles antes indicadas, manifestó que acepta la presente escritura pública con todas sus estipulaciones y la venta que ella contiene a su favor. ADVERTENCIAS: ARTICULO 35 DECRETO 960 DE 1970: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de LEER la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el NOTARIO no



asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial sufragada por los mismos. Los comparecientes

manifiestan que la presente escritura pública ha sído elaborada a solicitud suya y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus decumentos de identidad, igualmente los números de matriculas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, manifestando estar notificado que un error no corregido antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. OBLIGACION ANTE EL REGISTRO ART. 37 DECRETO 960 DE 1970: Se les advirtió a los etorgantes la obligación que tienen de registrar esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en un tiempo perentorio de 2 meses contados a partir del otorgamiento de la misma, el retardo en su registro causará interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El documento precedente fue leído en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias insisten en el otorgamiento e imparten su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa su voluntad en forma fidedigna. Por lo cual el Notario da fe que las declaraciones firmadas por las partes, fueron aprobadas por los comparecientes de conformidad con la Ley. DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0305, EL SUSCRITO JEFE DE IMPUESTOS CERTIFICA: Que en los archivos de la Tesorería del Municipio de TANGUA, aparece inscrito el predio No.00-01-0003-0099, el cual se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuestos Municipales .-CERTIFICADO CATASTRAL:EL SUSCRITO TESORERO A SOLICITUD DEL INTERESADO CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales